



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1 0 3 -

REF.: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PMI Y DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

COYHAIQUE, 1 2 MAYO 2015

**VISTOS:**

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de fecha 04.02.00, N° 015/172 de 20.08.01 y modificaciones posteriores, la Resolución N° 015/034, de fecha 30.01.2015, que nombra como Directora Regional de JUNJI Aysén a doña Silvia Magaly Mallea Jara, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Oficio N° 015/0107 fecha 28.01.2015 de la Directora Regional JUNJI Aysén, dirigido a la Directora Equipo Técnico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Ordinario N° 015/0542 de fecha 17.02.2015, de Directora Equipo Técnico (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Directora Regional JUNJI Aysén; Resolución Exenta N° 015/088 de fecha 22.04.15, que aprueba disponibilidad de recursos para ejecución de proyecto y autoriza celebración de convenio, de la Directora Regional Aysén de la JUNJI; Letra de Cambio N°1, de fecha 22.04.2015, suscrita por la Representante del Centro de Padres; Contrato de aportes para ejecución de proyectos, suscrito con fecha 23.04.2015; y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, ha implementado un sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias y a sus integrantes que se encuentren en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la ley N° 19.949.

2.- Que, en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes Programas Sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

3.- Que, en la dimensión educación se establece la condición mínima "Que los niños y niñas en edad preescolar asistan a algún programa de educación de párvulos".

4.- Que la Ley N° 20.798 de presupuestos del Sector Público para el año 2015, contempla recursos para la implementación del Programa "Mejoramiento de Atención a la Infancia", para ser aplicados a las familias socioeconómicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

5.- Que a través de Ordinario N° 015/107 de fecha 28.01.15, de la Directora Regional JUNJI Aysén, dirigido a Directora Equipo Técnico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, envía Proyecto de continuidad PMI "Programa de Mejoramiento

de Atención a la Infancia" año 2015, denominado "Ayelen Valle Simpson" de la localidad Valle Simpson, Región de Aysén.

6.- Que a través de Ordinario N° 015/0542 de fecha 17.02.15, la Directora (S) Departamento Técnico Pedagógico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, informa a esta Dirección Regional, que se autoriza el funcionamiento para el año 2015 del Programa de Mejoramiento de atención a la infancia PMI Ayelen de Valle Simpson, por la suma total de \$11.100.000 (Once Millones Cien Mil Pesos).

7.- Que, el citado monto autorizado se debe desglosar, en \$2.600.000.- (Dos Millones Seiscientos Mil Pesos) para la ejecución del Proyecto, y \$8.500.000.- (Ocho Millones Quinientos Mil Pesos) para la movilización de párvulos del Programa.

8.- Que, mediante Resolución exenta N°015/088, de fecha 22 de abril de 2015, de Directora Regional de JUNJI Aysén, se aprobó la disponibilidad de recursos para ejecución de proyecto, y se autoriza la celebración de convenio PMI Ayelen año 2015, por un monto de \$2.600.000.- (Dos Millones Seiscientos Mil Pesos).

9.- Que, con fecha 22 de abril de 2015, la Representante del Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, suscribe Letra de Cambio N°1, a la orden de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

10.- La necesidad de la comunidad de continuar con la implementación del programa alternativo "Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia" PMI, en la localidad de Valle Simpson, previa suscripción del respectivo convenio.

#### **RESUELVO:**

1°.- **APRUEBESE**, el contrato de aportes del Proyecto de Mejoramiento de atención a la infancia, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, de fecha 23 de Abril de 2015, y que a continuación se reproduce:

#### **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA INFANCIA 2015. CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

En Coyhaique, a 23 de Abril de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, **RUT N° 70.072.600-2**, representada por doña **Silvia Magaly Mallea Jara**, **Rut: 7.162.222-3**, Directora Regional de JUNJI, Región Aysén, ambos domiciliados en calle General Parra N°315, ciudad de Coyhaique, por una parte y por la otra la Organización denominada "**Centro de padres y apoderados PMI Ayelen Valle Simpson**", **RUT 65.031.391-7**, por doña **Marlene Del Carmen Ruiz Yañez**, **Rut:17.594.679-9** y doña **Liliana Paola Torres Rivera**, **Rut:15.305.056-2**, mayores de edad, todos con domicilio en calle Clodomiro Millar S/N de la localidad de Valle Simpson dependencias de Escuela de Valle Simpson, en la comuna de Coyhaique, en adelante el "**EJECUTOR BENEFICIARIO**", inscrito en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

#### **PRIMERO:**

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supe vigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

#### **SEGUNDO:**

Consecuente con lo anterior, la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 002, Rub. 04, Transferencia, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento de atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

#### **TERCERO:**

Durante el año 2015, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

#### **CUARTO:**

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado "**Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson**" Código Nº11101032, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma total de \$2.600.000.- (Dos Millones Seiscientos Mil Pesos), correspondientes a la ejecución del proyecto de acuerdo al Manual de cuentas claras Presupuesto de gastos Grupos PMI, desglosando el presupuesto en los siguientes Ítems: Servicios Básicos, material de aseo, material de oficina, material educativo, equipamiento, infraestructura, salidas educativas, tercera colación, colación de lactantes.

Dichos recursos serán entregados en dos cuotas, la primera cuota correspondiente al 70% del monto total del Proyecto una vez dictada la Resolución Exenta Aprobatoria del Convenio PMI, tendrá un plazo de rendición al 31 de Julio del presente año a la vez deben presentar una rendición mensual con el reporte de gastos realizados y la segunda cuota correspondiente al 30% del monto total del proyecto se transferirá cuando la Organización haya realizado la rendición total de los recursos transferidos anteriormente, dicha cuota tendrá el plazo para rendir los recursos al 30 de octubre del año 2015, ambas remesas deben presentar una rendición mensual con el reporte de gastos realizados dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

#### **QUINTO:**

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo Nº 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2015 aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2015".

#### **SEXTO:**

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2015 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.

- b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2015".
- c) Que a través de Ordinario N° 015/107 de fecha 28.01.15, de la Directora Regional JUNJI Aysén, dirigido a Directora Equipo Técnico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, envía Proyecto de continuidad PMI "Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia" año 2015, denominado "Ayelen Valle Simpson" de la localidad Valle Simpson, Región de Aysén.
- d) Que a través de Ordinario N° 015/0542 de fecha 17.02.15, la Directora (S) Departamento Técnico Pedagógico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, informa a esta Dirección Regional, se autoriza el funcionamiento para el año 2015 del Programa de Mejoramiento de atención a la infancia PMI Ayelen de Valle Simpson por la suma total de \$11.100.000 (Once Millones Cien Mil Pesos), para ser utilizados \$2.600.000.- (Dos Millones Seiscientos Mil Pesos) en la ejecución del Proyecto y \$8.500.000.- (Ocho Millones Quinientos Mil Pesos) en la movilización de párvulos del Programa.
- e) Resolución Exenta N°015/088 de fecha 22 de Abril del 2015, de la Dirección Regional Aysén de la JUNJI, que aprueba disponibilidad de recursos para ejecución de Proyecto PMI y autoriza la celebración de convenio PMI Ayelen de valle Simpson año 2015.

#### SÉPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2015 aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 23 de Abril y el 31 de Diciembre de 2015, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

#### OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la **cuenta de ahorro N° 84361536958 del Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada "Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen valle Simpson", sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

#### NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o

parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2º Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

#### **DECIMO:**

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

#### **DECIMO PRIMERO:**

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizados, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

#### **DECIMO SEGUNDO:**

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de



departamento o su equivalente, inclusive.

d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

#### DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Coyhaique.

#### DECIMO CUARTO:

La personería de doña Silvia Magaly Mallea Jara, Directora Regional Aysén, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/034 de fecha 30.01.2015, de Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña **Marlene Del Carmen Ruiz Yáñez**, Rut **17.594.679-9** y doña **Liliana Paola Torres Rivera**, Rut **N°15.305.056-2**, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada "**Centro de padres y apoderados PMI Ayelen Valle Simpson**", consta en certificado **N° 72**, otorgado por la I. Municipalidad de Coyhaique, con fecha 25 de Marzo 2015, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

2°.- **TRANSFERIRSE** a la Organización Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, RUT 65.031.391-7, representada legalmente por doña Marlene del Carmen Ruiz Yáñez, Rut N°17.594.679-9 y doña Liliana Paola Torres Rivera, Rut N° 15.305.056-2, la suma total de \$2.600.000.- (Dos Millones Seiscientos Mil Pesos) en 02 cuotas, la primera cuota será de \$1.820.000 (Un Millón Ochocientos Veinte Mil Pesos) equivalente al 70% del monto total del Proyecto, que se transferirá con la suscripción de este convenio mediante Resolución Aprobatoria del Convenio PMI, la segunda cuota será de \$780.000.- (Setecientos Ochenta Mil Pesos), equivalente al 30% del Monto del Proyecto, que se transferirá cuando la Organización haya realizado la rendición total de los recursos trasferidos anteriormente. Esta transferencia deberá hacerse a la cuenta de ahorro perteneciente a la organización correspondiente al Banco Estado N° 84361536958.

3°.- **IMPUTESE** el gasto que origina la presente Resolución, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 002, Rub. 04 Del programa 02, transferencia, "Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia, PMI año 2015"

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**SILVIA MAGALY MALLEA JARA**  
**DIRECTORA JUNJI REGION DE AISEN**

SMMJ/FSR/ACC/MPVT/VAP/dlm  
DISTRIBUCION

- ◆ Directora Regional
- ◆ Asesor Jurídica
- ◆ Sub. Recursos Financieros
- ◆ Coordinadora Regional PMI
- ◆ Ejecutor 1
- ◆ Ejecutor 2
- ◆ Archivo ✓